



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 1 de 10



**ESTUDIO PREVIO
No. IEJBM-CI15-2026-15**

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015. "(...) 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo."

La Institución Educativa Juan Bautista Migani del municipio de Florencia, en cumplimiento de sus funciones administrativas y misionales, requiere garantizar condiciones adecuadas de higiene, limpieza y salubridad en las diferentes áreas y espacios destinados al desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Para el correcto funcionamiento institucional se hace necesario contar de manera permanente con elementos de aseo que permitan mantener en óptimas condiciones aulas de clase, oficinas, baterías sanitarias, zonas comunes y demás espacios de uso frecuente por parte de estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo.

La adquisición de estos elementos contribuye a la conservación de ambientes saludables, la prevención de enfermedades y el fortalecimiento de las condiciones de bienestar y seguridad dentro de la comunidad educativa, permitiendo además dar cumplimiento a las normas de salud pública y saneamiento básico aplicables a los establecimientos educativos oficiales.

De igual manera, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, las instituciones educativas no pueden contraer obligaciones por valores superiores a los recursos disponibles certificados por tesorería. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la institución recibió el giro de los recursos de gratuidad por parte del Ministerio de Educación Nacional, se proyecta adelantar el proceso de contratación para el suministro de elementos de aseo para la vigencia 2026.

Así mismo, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional y de la Entidad Territorial Certificada, la ejecución de los recursos de gratuidad debe guardar relación directa con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), así como con los instrumentos de planeación territorial.

En este sentido, el presente proceso contractual se encuentra alineado con:

- **Código de indicador:** 220106900
- **Nombre del indicador:** Sedes dotadas
- **PEI:** Servicios Complementarios (aulas, laboratorio, biblioteca, TIC), área de gestión administrativa y financiera
- **PMI:** Gestión directiva – Bienestar escolar (Plan y actividades 2024-2027)
- **PAA (Clasificación UNSPSC):** 47131500, 47131600, 47131700, 47131800, 47132100



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 2 de 10



La Institución Educativa, en concordancia con la facultad otorgada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, adoptó mediante Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024 su Manual de Contratación, en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías aplicables a los procesos contractuales cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

En consecuencia, se adelantará el proceso de selección mediante invitación pública, con el fin de contratar con una persona natural o jurídica el **Suministro de elementos de aseo para garantizar las condiciones de higiene, limpieza y salubridad**, por resultar una necesidad real, procedente y debidamente justificada, orientada al cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de la gestión administrativa y el adecuado manejo de los recursos públicos.

ii. Plan anual de adquisición

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
47131700	Suministro de elementos de aseo para la Institución Educativa Juan Bautista Migani del municipio de Florencia, Caquetá del Municipio de Florencia, Caquetá	Enero	Enero	6 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	8.000.000 COP	8.000.000 COP	No	NA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI

iii. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Suministro de elementos de aseo para garantizar las condiciones de higiene, limpieza y salubridad en la Institución Educativa Juan Bautista Migani del municipio de Florencia, Caquetá

b. UNSPSC

- 47131500 clase: Trapos, paños y esponjas
- 47131600 clase: Escobas, traperos, cepillos y accesorios
- 47131700 clase: Suministros para aseo
- 47131800 clase: Soluciones de limpieza y desinfección
- 47132100 clase: Productos para limpieza de pisos

Especificaciones técnicas

Ítem	UNSPSC	Descripción	Unidad de Medida
1	47131800	Ambientador en aerosol x 400 ML	UN
2	52121601	Bayetilla Roja	UN
3	47121701	Bolsa Basura Apartamentera X 6 (70x50)	UN
4	47121701	Bolsa Basura Casera X 6	UN
5	47121701	Bolsa Basura Extrajumbo industrial 94 x 130 cm x 3 und	UN
6	47121701	Bolsa Basura Industrial X 6	UN
7	47121701	Bolsa Transparente 8 libras X 100	UN
8	47131800	Caja de Jabón azul x 25 unidades x 300 Gr	UN
9	47131800	Caja de Limpido x 3700 ML	UN
10	46182001	Caja de tapabocas azul individual X 100	UN
11	47131600	Chupa para sanitarios	UN
12	47131600	Churrusco para baños	UN
13	47131800	Cloro en pastilla por unidad	UN
14	47131800	Desinfectante para piso x 5000 ML	UN
15	47131800	Detergente en polvo x 20 Kilos	UN
16	47131800	Detergente en polvo x 4000 grs	UN
17	47131600	Escoba cerda dura	UN
18	47131600	Escoba cerda suave	UN
19	47131800	Galón de Varsol transparente multiusos	UN
20	47131800	Galón de vinagre x 3800 ml	UN
21	47131600	Guantes desechables vinilo sin polvo Talla M X 100	UN



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 3 de 10



22	47131600	Guantes para aseo talla 8 / 10	UN
23	10191509	Insecticida para zancudos x 400 ML	UN
24	47131800	Jabón líquido lavaplatos x 750 ml	UN
25	47131800	Kilo Cloro granulado	UN
26	47131800	Limpia vidrios con atomizador	UN
27	52121601	Limpiones	UN
28	47131600	Palo metálico para escoba	UN
29	47131600	Recogedor	UN
30	47131600	Sabra Dorada plateada Económica	UN
31	47131600	Telarañeros	UN
32	47131600	Trapero Microfibra x 320 Gr	UN
33	47131600	Trapero x 500 Gr	UN

c. Tipología contractual

La naturaleza del contrato es propia de un Contrato de: Suministro

d. Lugar y Plazo

La ejecución del contrato se desarrollará en la I.E. Juan Bautista Migani ubicada en la Calle 14 N° 15-71 B/ Centro de Florencia, Caquetá.

El plazo de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

e. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
2. Cumplir con las fichas técnicas establecidas para los bienes.
3. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución.
5. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de
7. Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

f. Obligaciones de la institución

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado, una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 4 de 10



3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

g. Forma de pago

Se realizará pagos parciales; previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.

h. Vigilancia de la ejecución

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por **FERNEY ORTIZ MOLINA** que actualmente desempeña **RECTOR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **17.659.654** expedida en **Florencia**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.

iv. Análisis del sector

En la I.E Juan Bautista Migani con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron Contratos de suministro asociados con el objeto de la presente y como nuestra entidad los adquirió.

No. de proceso	IEBP-008-2026			
Entidad	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "BACHILLERATO PATÍA"			
Objeto	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, INDISPENSABLES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BACHILLERATO PATIA: AÑO 2026 Y PRIMER TRIMESTRE 2027			
Tipo de proceso	Contratación régimen especial			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	Un solo y único pago por el valor total del contrato, una vez recibidas los suministros cumpliendo con los requisitos de ejecución.			
Plazo de ejecución	7 días hábiles			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	ALDEMIRO ORTIZ VARGAS			
Cuantía del contrato	\$6.447.000			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	06/05/2026	Fecha Final	15/05/2026



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 5 de 10



No. de proceso	001-2026			
Entidad	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA BELLAS ARTES			
Objeto	contratar el suministro de productos de aseo para institución educativa			
Tipo de proceso	Contratación régimen especial			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	Un único pago al recibido a satisfacción.			
Plazo de ejecución	2 días			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	Fabriaseo S.A.S			
Cuantía del contrato	\$ 3.327.250			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	27/05/2026	Fecha Final	29/09/2026

ADQUISICIONES ANTERIORES DE LA ENTIDAD

No. de proceso	IEJBM-CI15-2025-03			
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI			
Objeto	Suministro de elementos de aseo para la institución educativa Juan Bautista Migani del municipio de Florencia, Caquetá.			
Tipo de proceso	Contratación régimen especial			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	Pagos parciales.			
Plazo de ejecución	6 meses			
Inversión/Funcionamiento	SGP			
Contratista	Luis Alberto Sánchez Tovar			
Cuantía del contrato	\$ 6.484.469			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	27/05/2025	Fecha Final	26/11/2026

v. Estimación del precio

Se anexa estudio de mercado para la presente contratación, en el cual se analizaron **tres (3) cotizaciones**, evidenciando que los valores de esta clase de servicios y/o bienes oscilan entre **(\$724.500)** y **(\$833.150)** moneda corriente.

En consecuencia, se fija como valor de referencia la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$778.983) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al **promedio aritmético de las tres (3) cotizaciones obtenidas**, el cual servirá como base para la definición de los valores unitarios.

El contrato se celebrará por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) MONEDA CORRIENTE**, monto que se ejecutará por dispensación, de acuerdo con las necesidades de la institución y observando los siguientes valores unitarios:

ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Ambientador en aerosol x 400 ML	UN	1	16,833	16,833
2	Bayetilla Roja	UN	1	13,333	13,333
3	Bolsa Basura Apartamentera X 6 (70x50)	UN	1	3,333	3,333
4	Bolsa Basura Casera X 6	UN	1	4,567	4,567
5	Bolsa Basura Extrajumbo industrial 94 x 130 cm x 3 und	UN	1	11,833	11,833
6	Bolsa Basura Industrial X 6	UN	1	5,300	5,300
7	Bolsa Transparente 8 libras X 100	UN	1	9,500	9,500
8	Caja de Jabón azul x 25 unidades x 300 Gr	UN	1	81,833	81,833



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 6 de 10



9	Caja de Limpido x 3700 ML	UN	1	79,500	79,500
10	Caja de tapabocas azul individual X 100	UN	1	19,800	19,800
11	Chupa para sanitarios	UN	1	8,400	8,400
12	Churrusco para baños	UN	1	13,333	13,333
13	Cloro en pastilla por unidad	UN	1	1,183	1,183
14	Desinfectante para piso x 5000 ML	UN	1	31,067	31,067
15	Detergente en polvo x 20 Kilos	UN	1	96,600	96,600
16	Detergente en polvo x 4000 grs	UN	1	40,000	40,000
17	Escoba cerda dura	UN	1	11,833	11,833
18	Escoba cerda suave	UN	1	15,900	15,900
19	Galón de varsol transparente multusos	UN	1	67,000	67,000
20	Galon de vinagre x 3800 ml	UN	1	20,933	20,933
21	Guantes desechables vinilo sin polvo Talla M X 100	UN	1	36,767	36,767
22	Guantes para aseo talla 8 / 10	UN	1	9,733	9,733
23	Insecticida para zancudos x 400 ML	UN	1	24,767	24,767
24	Jabón liquido lavaplatos x 750 ml	UN	1	16,933	16,933
25	Kilo Cloro granulado	UN	1	32,000	32,000
26	Limpia vidrios con atomizador	UN	1	11,833	11,833
27	Limpiones	UN	1	4,000	4,000
28	Palo metálico para escoba	UN	1	16,333	16,333
29	Recogedor	UN	1	8,533	8,533
30	Sabra Dorada plateada Económica	UN	1	3,833	3,833
31	Telarañeros	UN	1	13,833	13,833
32	Trapero Microfibra x 320 Gr	UN	1	34,833	34,833
33	Trapero x 500 Gr	UN	1	13,500	13,500
Total					\$778,983

vi. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa Juan Bautista Migani de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

No. CDP	FECHA	CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026-031	07/05/2026	2.1.2.02.01.003.04	Elementos de aseo y cafetería	Recursos de Gratuidad (2)	\$8.000.000

vii. Garantías contractuales

Teniendo en cuenta la forma de pago y los riesgos, no se requiere garantía.

viii. Modalidad de selección

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 "Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales".



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 7 de 10



La Institución Educativa, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".

Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes.

Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.

La Institución Educativa cuenta con su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución.

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación conforme al Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024.

ix. Criterios de selección

Por tratarse de un proceso contractual inferior a 20 SMMLV de conformidad al artículo 13 de la Ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6° Del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, establece las Funciones del Consejo Directivo que debe reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La modalidad de selección del contratista es la establecida en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024) establecida en el artículo 2.4.2 Contratación inferior a 15 SMMLV

x. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita;



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 8 de 10



- de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
 3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
 4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
 5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
 6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
 7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
 8. Liquidación. Para el presente contrato es obligatoria su liquidación.

xi. Análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del tratamiento?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Entidad Estatal/Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectúe el reajuste de precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

xii. Convocatorias a veedurías ciudadanas

El Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Juan Bautista Migani invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página **10** de **10**



xiii. Limitaciones a mipymes

El presente proceso podrá ser limitado a mipymes por ser inferior a los a US\$125.000 dólares americanos de acuerdo a la tasa de cambio vigente conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifico el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 donde estableció en uno de sus apartes (... las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación,... adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes...).

Los requisitos son los dispuestos por lo reglamentado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Florencia, 07 de mayo de 2026

Proyectó para firma:

Firma: Lina Carolina Barreto A.
Lina Carolina Barreto Angarita
Tesorera

Aprobó

Firma: [Signature]
Ferney Ortiz Molina
Rector